

autorizada en su primer y manerax que haga fe, la qual ha  
uier a que sea poned y coloeax en un libro Capitulo de  
nuestro: y excediendo de lo que en esta Original conuiniere.

Continuo, para un Cumplimiento alaparte  
del Ciudadano D. Joseph Muñoz y Salazar y Maldonado para

guarda de su dho; Inshacax ni permitax se haga cosa en con  
trario pena de la misma merced por venir ni merced. para la  
Junta Camarax de la qual dho. Leña mandamos a qual  
quiera de los Oficiales que vullas de Ferrnones. Dada en

Granada a veinte y uno de febrero de mill e quinientos noventa y  
nueve. Pubricada: D. Juan de Leon y D. Donacio Arroyo de Sotomayor

D. Joseph Sagola, D. Juan de Chanciller mayor, D. Juan de Salas, Ro  
drigo de Peñalosa, D. Juan de Toledo, D. Juan Manuel, D. Juan de

Castro mayor, D. Juan de Sotomayor, D. Juan de Sotomayor, D. Juan de Sotomayor,  
cilleria de la dho. Junta, por mandado de don Alonso de Alcazar  
rey. Ena Pubricada

Cumplim. D. Melilla y Caravaca en un libro de mill e quinientos  
noventa y uno. Lo el Infanzon D. Juan de Sotomayor.

que y en un vella precedida la dho. y libranidad que conseruare  
Inteligencia del Conuenio de la dho. D. Juan de Sotomayor

y don Alcazar del Conuenio, y a los dho. de la D. Chanciller  
de la Ciudad de Granada al D. Juan de Sotomayor, D. Juan de Sotomayor y Carac

nan Abogados y los D. Conesores D. Juan de Sotomayor y Papirax de unax  
capitane de la dho. y por mandado de don Alonso de Alcazar: Julia

obediencia y obediencia con el respeto de los y de unax acotum  
brado, para un Cumplim. de parte del Ayuntamiento  
de Granada a los Cavalleros Capitulares por mandado de don

